

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 137-2023-GRH/CS-5

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA - DISTRITO RUPA RUPA., PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO – SNIP N° 104668 – CUI N° 2090771.

En, la ciudad Huánuco, a los 08 días del mes de mayo del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento, a las 16:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **FORMATO N° 04 RECONFORMACION COMITÉ DE SELECCIÓN N° 0052-2024-GRH/GRA**, de fecha 05 de abril del 2024 encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N°137-2023-GRH/CS-5**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA - DISTRITO RUPA RUPA., PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO – SNIP N° 104668 – CUI N° 2090771.; **a fin de efectuar la apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas:**

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. JOEL ABIGAEL BEDON VASQUEZ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JESUS WALTER MARTINEZ RAMIREZ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION
		Suplente			
Segundo Miembro	ECON. ROCIO INES QUISPE CUEVA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se registraron a través de SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	27/04/2024	Válido		27/04/2024	10411561149	  
2	Proveedor con RUC	10421946880	SANTILLANA RIVERO ROSELYN LILIANA	30/04/2024	Válido		30/04/2024	10421946880	  
3	Proveedor con RUC	10434080997	QUISPE CASTILLON RICHARD VICENTE	02/05/2024	Válido		02/05/2024	10434080997	  
4	Proveedor con RUC	20528975055	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/05/2024	Válido		02/05/2024	20528975055	  
5	Proveedor con RUC	20542542021	INVERSIONES WARANI S.A.C.	06/05/2024	Válido		06/05/2024	20542542021	  
6	Proveedor con RUC	20573296029	CONTRATISTAS GENERALES FALCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/05/2024	Válido		03/05/2024	20573296029	  
7	Proveedor con RUC	20573336772	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2024	Válido		02/05/2024	20573336772	  
8	Proveedor con RUC	20606271418	Q & E CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20606271418	  

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
9	Proveedor con RUC	20610241191	PERSCIDAS E.I.R.L.	06/05/2024	Válido		06/05/2024	20610241191	 

3. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

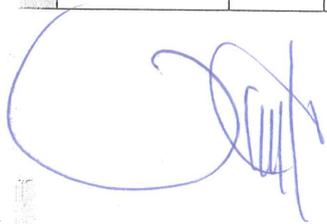
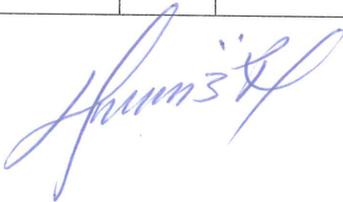
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20528975055	CONSORCIO KOTOSH: - VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CONSTRUCTOR A & CONSULTORA SAHMAT S.C.R.L	07/05/2024	19:10:34	20528975055	07/05/2024	19:31:37	Enviado	Valido		 
2	20573296029	Consortio supervision tingo: - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES FALCON E.I.R.L.	07/05/2024	22:16:32	20573296029	07/05/2024	22:19:52	Enviado	Valido		 

4. APERTURA ELECTRONICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el presidente del comité de selección, realiza la apertura electrónica de la oferta técnica, el mismo que se verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases.

El comité de selección habiendo revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta pasando a elaborar el siguiente cuadro:

POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA						RESULTADO
	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo No 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo No 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo No 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo No 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo No 5)	
CONSORCIO KOTOSH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El postor, que habiendo cumplido con presentar los documentos para la Admisión de la oferta, se admite la oferta.


2	Consortio supervision tingo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El postor, que habiendo cumplido con presentar los documentos para la Admisión de la oferta, se admite la oferta.
---	-----------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--

4.1. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO KOTOSH	I
2	Consortio supervision tingo	I

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

5.1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido el comité de selección, realiza la calificación de las ofertas según los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas en concordancia a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO KOTOSH																			
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																		
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato																		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p>De la experiencia declarada en el anexo 8 de su oferta, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 01: en el contrato de consorcio adjunto al presente contrato no se desprenden fehacientemente la obligación de elaborar el expediente técnico, en la cláusula segunda: menciona "la participación de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada consorciado le corresponde la siguiente participación: <p>CLÁUSULA SEGUNDA.- Para efectos de efectuar la CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE BAÑOS - LAURICOCHA - HUÁNUCO", los consorciados convienen Constituir el Consorcio Temporal denominado CONSORCIO SANTA ROSA conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 138-2012-EF. Respondiendo por la correcta ejecución del servicio de consultoría y las obligaciones que se contraen en las mismas en la siguiente proporción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT S.C.R.L:</th> <th>% de Obligaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>* OBLIGACIÓN TÉCNICA</td> <td>50.00%</td> </tr> <tr> <td>* OBLIGACIÓN ECONÓMICA</td> <td>50.00%</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><hr/></td> </tr> <tr> <th>OBLIGACIONES DE PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO:</th> <th>% de Obligaciones</th> </tr> <tr> <td>* OBLIGACIÓN TÉCNICA</td> <td>50.00 %</td> </tr> <tr> <td>* OBLIGACIÓN ECONÓMICA</td> <td>50.00%</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><hr/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se puede advertir, no se ha consignado las obligaciones para la elaboración del expediente</p>	OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT S.C.R.L:	% de Obligaciones	* OBLIGACIÓN TÉCNICA	50.00%	* OBLIGACIÓN ECONÓMICA	50.00%	<hr/>		OBLIGACIONES DE PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO:	% de Obligaciones	* OBLIGACIÓN TÉCNICA	50.00 %	* OBLIGACIÓN ECONÓMICA	50.00%	<hr/>		TOTAL:	100%
OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT S.C.R.L:	% de Obligaciones																			
* OBLIGACIÓN TÉCNICA	50.00%																			
* OBLIGACIÓN ECONÓMICA	50.00%																			
<hr/>																				
OBLIGACIONES DE PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO:	% de Obligaciones																			
* OBLIGACIÓN TÉCNICA	50.00 %																			
* OBLIGACIÓN ECONÓMICA	50.00%																			
<hr/>																				
TOTAL:	100%																			

técnico por parte de los consorciados.

Sobre el particular, La DIRECTIVA N° 016- 2012-OSCE/CD: "Participación de Proveedores en Consorcio en Las Contrataciones del Estado, establece:

"(...) LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES (...)"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la EXPERIENCIA 02: (...) mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda).

CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2022-MDL/N

CONTRATACIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE ARGATAMBO Y ALTO CARGATAMBO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI N°2517008

(ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDL/N)

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la EXPERIENCIA 05: (...) creación y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda).

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMAN, RUMICHACA, CALLHUAYNA, CHINCHAUCRO, ICHU Y SAN ANTONIO DE WARPOJ, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA - HUANUCO"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la EXPERIENCIA 06: en el contrato de consorcio adjunto al presente contrato no se desprenden fehacientemente la obligación de elaborar el expediente técnico, en el contrato de consorcio menciona "las obligaciones de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada consorciado le corresponde la siguiente participación:

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ING. EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ 80% PARTICIPACIÓN

- Estar a cargo de los Trámites de las documentaciones de los Trabajos, así mismo monitoreo Total de los Trabajos de Campo como de Gabinete para asegurar el cumplimiento del Contrato.
- Asumir la responsabilidad y veracidad frente a cualquier entidad sobre documentación presentada y ha presentarse, asumir todos los costos económicos generados antes y después de la Consultoría, y responder ante cualquier fuero judicial o entidad que lo requiera.
- Manejo Financiero y Responsabilidad de cobro a la entidad por los Servicio de Consultoría y pago de los honorarios profesionales al plantel Técnico, desde la etapa de la propuesta económica, manejo económico hasta la entrega y aprobación del Expediente Técnico. Con 80% de participación.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ING. PERCY ROJAS NAUPAY, 20% PARTICIPACIÓN

- Aportar solo la Experiencia necesaria del postor "CONSORCIO H & E INGENIEROS", requerido en las bases. Con 20% de participación
- Como se puede advertir, no se ha consignado las obligaciones para la elaboración del expediente técnico por parte de los consorciados.

CONSORCIO I

Ing. Patricia G. Auc
REPRESENTANTE
REG. G.P.P.M.

Sobre el particular, la DIRECTIVA N° 002- 2016-OSCE/CD: "Participación de Proveedores en Consorcio en Las Contrataciones del Estado, establece:

"(...) **LAS OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, **DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES (...)**"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la **EXPERIENCIA 09**: en el contrato de consorcio adjunto al presente contrato no se desprenden fehacientemente la obligación de elaborar el expediente técnico, en el contrato de consorcio menciona "las responsabilidades de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada consorciado le corresponde la siguiente participación:

confirmamos nuestro domicilio Legal en la Urb. María Luisa Mz "C" lote 19 - en el Distrito de Amarillis, Provincia y Región de Huánuco, siendo nuestras responsabilidades económicas y administrativas, en el siguiente orden:

GROUP H & E ENGINEERS S.R.L.	80%
ING. EMILIO F. VELASQUEZ VASQUEZ	20%

CONSORCIO

Ing. Patrick
REPRESENTANTE
REG. D.T.

Como se puede advertir, no se ha consignado las obligaciones para la elaboración del expediente técnico por parte de los consorciados.

Sobre el particular, la DIRECTIVA N° 016- 2012-OSCE/CD: "Participación de Proveedores en Consorcio en Las Contrataciones del Estado, establece:

"(...) **LAS OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, **DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES (...)**"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la **EXPERIENCIA 10**: en el contrato de consorcio adjunto al presente contrato no se desprenden fehacientemente la obligación de elaborar el expediente técnico, en el contrato de consorcio menciona "las responsabilidades de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada consorciado le corresponde la siguiente participación:

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 014 - 2014 - MDA, DERIVADA DEL CP. N° 002 - 2014 - MDA**, convocada por la Municipalidad Distrital de Amarillis.

➤ Emilio Félix VELASQUEZ VASQUEZ	90%
➤ Gian Carlo ESTEBAN DOMINGUEZ	10%

Como se puede advertir no se ha consignado las obligaciones para la elaboración del expediente técnico por parte de los consorciados.

Sobre el particular, la DIRECTIVA N° 016- 2012-OSCE/CD: "Participación de Proveedores en Consorcio en Las Contrataciones del Estado, establece:

"(...) **LAS OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, **DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES (...)**".

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Finalmente, EL POSTOR, acredita un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 411,971.00** en consecuencia, cumple con acreditar el monto facturado acumulado requerido en las bases integradas, equivalente a 2 veces el valor referencial.

RESULTADO

CALIFICADO

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Consortio supervision tingo		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="347 273 363 331">FORMACIÓN ACADÉMICA</td> <td data-bbox="363 273 1404 331">De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</td> </tr> </table>	FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="347 331 363 398">EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</td> <td data-bbox="363 331 1404 398">De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</td> </tr> </table>	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.3	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="347 427 363 486">EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</td> <td data-bbox="363 427 1404 486">De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</td> </tr> </table>	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
C	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="347 486 363 2107">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td> <td data-bbox="363 486 1404 2107"> <p>De la experiencia declarada en el anexo 8 de su oferta, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 01: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>SEGUNDA: OBJETO</p> <p>El objeto del presente contrato es la elaboración por parte de EL CONSULTOR del Expediente Técnico del proyecto de SANEAMIENTO denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES OCSHAPAMPA, SOL NACIENTE Y CARMEN ALTO DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, PROVINCIA DE MARSICAL LUZURIAGA – ANCASH, ubicado en el distrito de Fidel Olivás Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, del departamento de Ancash.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 02: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:</p> <p>"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO- HUARI - ANCASH".</p> <p>CODIGO DE SNIP N° 2317463.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 03: la conformidad de servicio firmado por el alcalde, transgrede el principio de legalidad y debido procedimiento al no haber sido un documento emitido por el área correspondiente, no es un documento emitido de forma idónea para los fines correspondientes a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección (NUMERAL 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 1178-2022-TCE-S3). <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 09: elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante (...). No se considera servicio de consultoría similar. <p>Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 002232, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE ORO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" CUI N° 2193624, conforme a los Términos de Referencia.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 11: (...) mejoramiento y ampliación de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <div data-bbox="379 1937 1401 2033" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>CONTRATO DE SERVICIOS N° 033-2019-MPP/GA y F/UA</p> <p>CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YEGUA CORRAL DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"</p> </div> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> </td> </tr> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p>De la experiencia declarada en el anexo 8 de su oferta, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 01: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>SEGUNDA: OBJETO</p> <p>El objeto del presente contrato es la elaboración por parte de EL CONSULTOR del Expediente Técnico del proyecto de SANEAMIENTO denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES OCSHAPAMPA, SOL NACIENTE Y CARMEN ALTO DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, PROVINCIA DE MARSICAL LUZURIAGA – ANCASH, ubicado en el distrito de Fidel Olivás Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, del departamento de Ancash.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 02: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:</p> <p>"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO- HUARI - ANCASH".</p> <p>CODIGO DE SNIP N° 2317463.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 03: la conformidad de servicio firmado por el alcalde, transgrede el principio de legalidad y debido procedimiento al no haber sido un documento emitido por el área correspondiente, no es un documento emitido de forma idónea para los fines correspondientes a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección (NUMERAL 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 1178-2022-TCE-S3). <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 09: elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante (...). No se considera servicio de consultoría similar. <p>Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 002232, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE ORO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" CUI N° 2193624, conforme a los Términos de Referencia.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 11: (...) mejoramiento y ampliación de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <div data-bbox="379 1937 1401 2033" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>CONTRATO DE SERVICIOS N° 033-2019-MPP/GA y F/UA</p> <p>CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YEGUA CORRAL DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"</p> </div> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p>
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p>De la experiencia declarada en el anexo 8 de su oferta, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 01: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>SEGUNDA: OBJETO</p> <p>El objeto del presente contrato es la elaboración por parte de EL CONSULTOR del Expediente Técnico del proyecto de SANEAMIENTO denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES OCSHAPAMPA, SOL NACIENTE Y CARMEN ALTO DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, PROVINCIA DE MARSICAL LUZURIAGA – ANCASH, ubicado en el distrito de Fidel Olivás Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, del departamento de Ancash.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 02: (...) mejoramiento del sistema de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:</p> <p>"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO- HUARI - ANCASH".</p> <p>CODIGO DE SNIP N° 2317463.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 03: la conformidad de servicio firmado por el alcalde, transgrede el principio de legalidad y debido procedimiento al no haber sido un documento emitido por el área correspondiente, no es un documento emitido de forma idónea para los fines correspondientes a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección (NUMERAL 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 1178-2022-TCE-S3). <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 09: elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante (...). No se considera servicio de consultoría similar. <p>Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 002232, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE ORO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" CUI N° 2193624, conforme a los Términos de Referencia.</p> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la EXPERIENCIA 11: (...) mejoramiento y ampliación de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda). <div data-bbox="379 1937 1401 2033" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>CONTRATO DE SERVICIOS N° 033-2019-MPP/GA y F/UA</p> <p>CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YEGUA CORRAL DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"</p> </div> <p>Por lo que, no se valida dicha experiencia.</p>		

- Respecto a la EXPERIENCIA 15: en el contrato de consorcio adjunto al presente contrato no se desprenden fehacientemente la obligación de elaborar el expediente técnico, en el contrato de consorcio menciona "las responsabilidades de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada consorciado le corresponde la siguiente participación:

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS "CONSORCIADOS" TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

- 1) FREDDY ARTURO COLLAZOS RODRIGUEZ, CUARENTA Y CINCO (45%).
- 2) MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ, CINCUENTA Y CINCO (55%).

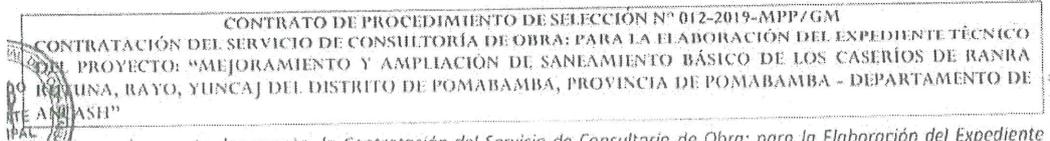
Como se puede advertir, no se ha consignado las obligaciones para la elaboración del expediente técnico por parte de los consorciados.

Sobre el particular, la DIRECTIVA N° 005- 2019-OSCE/CD: "Participación de Proveedores en Consorcio en Las Contrataciones del Estado, establece:

"(...) LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES (...)"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Respecto a la EXPERIENCIA 16: (...) mejoramiento y ampliación de saneamiento básico (...). No se considera servicio de consultoría similar (de acuerdo a lo determinado en las bases integradas y la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda).



- Respecto a la EXPERIENCIA 17: el contrato presentado no contiene las firmas de quien suscribe el contrato.
 En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato a los ocho días del mes de agosto del año 2015.

"LA MUNICIPALIDAD"



"EL LOCADOR"

Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- Finalmente, EL POSTOR, acredita un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 869,338.82** en consecuencia, cumple con acreditar el monto facturado acumulado requerido en las bases integradas, equivalente a 2 veces el valor referencial.

RESULTADO

CALIFICADO

5.1.1.DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederán con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO KOTOSH	I
2	Consortio supervision tingo	I

5.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

5.2.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido el comité de selección, realiza la evolución de la ofertas según los factores de evolución establecidos en las bases integradas en concordancia a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

FACTORES DE EVALUACIÓN		CONSORCIO KOTOSH	PUNTAJE
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor, acredita un monto facturado acumulado por la prestación de servicios de consultoría de obra en la especialidad equivalente a S/ 411,971.00 el cual se encuentra en el siguiente rango: M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: Obteniendo un puntaje de 65 puntos.	65 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	El postor cumple con desarrollar la metodología propuesta con el contenido mínimo requerido en las bases integradas.	25 puntos
PUNTAJE TOTAL			90 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		Consortio supervision tingo	PUNTAJE
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor, acredita un monto facturado acumulado por la prestación de servicios de consultoría de obra en la especialidad equivalente a S/ 869,338.82 el cual se encuentra en el siguiente rango: M > = [3.0] veces el valor referencial: Obteniendo un puntaje de 75 puntos.	75 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	El postor cumple con desarrollar la metodología propuesta con el contenido mínimo requerido en las bases integradas.	25 puntos
PUNTAJE TOTAL			100 puntos

5.2.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores accede a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO KOTOSH	90 puntos
2	Consortio supervision tingo	100 puntos

6. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, de acuerdo con el análisis efectuado.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto a las 18:00 horas del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.



ING. JOEL ABIGAÉL BEDÓN VASQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. JESUS WALTER MARTINEZ RAMIREZ
PRIMER MIEMBRO



ECON. ROCIO INES QUISPE CUEVA
SEGUNDO MIEMBRO